



OFICIO No. 5088

Barranquilla, 2 de agosto del 2022

DR. ILDEFONSO GONZALEZ GOMEZ.
SEÑORA: YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO.
edygonzalez1045@hotmail.com
edygonzalez1045@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE:YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO
ACCIONADO: JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00568-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO, contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
- 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso ejecutivo por alimentos, instaurado por la señora YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO, contra el señor JAIRO MANUEL CARABALLO BARRETO, radicado con el número 087583184002-2016-00379-00.
- 3.- Vincúlese a JAIRO MANUEL CARABALLO BARRETO, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.**
- 4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 5088

Barranquilla, 2 de agosto del 2022

SEÑORES: JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO
ACCIONADO: JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00568-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO, contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
- 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso ejecutivo por alimentos, instaurado por la señora YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO, contra el señor JAIRO MANUEL CARABALLO BARRETO, radicado con el número 087583184002-2016-00379-00.
- 3.- **Vincúlese a JAIRO MANUEL CARABALLO BARRETO, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.**
- 4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00568-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDA.**, la providencia de fecha 2 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO, contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso ejecutivo por alimentos, instaurado por la señora YABETH INMACULADA MORE JARAMILLO, contra el señor JAIRO MANUEL CARABALLO BARRETO, radicado con el número 087583184002-2016-00379-00.

3.- Vincúlese a JAIRO MANUEL CARABALLO BARRETO, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
AGOSTO2 DEL 2022.